CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LORENZA ARGUELLO DE RAMÍREZ Y CARLOS SANTIAGO RAMÍREZ EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LORENZA ARGUELLO DE RAMÍREZ Y CARLOS SANTIAGO RAMÍREZ ARGUELLO S/ ESTAFA. EXPTE N° 1-1-2-1-2018-1444". Nº 920, Año: 2021. ---

A.I. Nº 48

Asunción, 19 de Febrero de 2024.-

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
21-02-2024
Roque López Fran...

VISTO: El escrito presentado por Lorenza Arguello de Ramírez y Carlos Santiago Ramírez Arguello, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogados, en fecha 27 de julio del 2023, y; -

CONSIDERANDO:

Que, en el referido escrito los recurrentes manifiestan que desisten de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento de la acción formulado por los recurrentes deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por Lorenza Arguello de Ramírez y Carlos Santiago Ramírez Arguello, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogados, de conformidad a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA